

4211000

Bogotá D.C.

No Radicado 2-2019-9915

Fecha: 09/04/2019 15:03:59  
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE  
Anexos: N/A  
Copia: N/A

www.secretariageneral.gov.co

Doctora  
**NUR FANNERY VALENCIA MOSQUERA**  
Subdirectora de Asuntos Étnicos  
Secretaría Distrital de Gobierno  
Calle 11 No. 8 - 17  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Radicado 1-2019-7777. Solicitud de concepto con respecto a la creación del *Consejo Consultivo y de Concertación para la comunidad raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina residente en Bogotá D.C.*

Respetada doctora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su oficio, en el cual se requiere emitir concepto sobre el tema indicado en el asunto.

En lo atinente con esta solicitud, es preciso anotar que de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete **conceptuar técnicamente** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo concerniente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

En este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en razón a la competencia que para el efecto le ha sido otorgada, se referirá a esta solicitud, para lo cual es pertinente hacer referencia a las siguientes normas del orden distrital que tienen relación con este tema.

**Decreto Distrital 554 de 2011**, "*Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones*".

De la lectura de este Decreto se verifica que en el mismo se establecen siete (7) ejes estructurantes de esta política, los que incluyen en forma amplia los diversos temas relacionados con este grupo étnico.

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

De igual manera se observa que esta norma establece que, para hacer seguimiento a la política establecida para este grupo étnico, se creará una instancia de interlocución y consulta entre la administración y los raizales.

**Decreto Distrital 248 de 2015**, "Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras".

Este Decreto crea y establece la composición del Consejo relacionado anteriormente, en el cual se incluye además de otros grupos poblacionales, a los raizales.

De la misma manera y de la lectura de este Decreto, se verifica en su articulado, entre otras, la siguiente función: "(...) Servir de instancia de diálogo, interlocución, concertación y decisión entre el Gobierno Distrital y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras residentes en Bogotá (...)"<sup>4</sup>. (Subrayado no original).

Con la creación de esta instancia se entiende, que la Administración Distrital cumplió con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital 554 de 2011, en razón a que se puede verificar que sus funciones son concordantes con lo establecido por el Decreto anteriormente mencionado, el cual adoptó la política pública para este grupo poblacional específico.

**Decreto Distrital 506 de 2017**, "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la Población Raizal residente en Bogotá, D.C."

En el artículo 1 de este Decreto se observa el objeto del mismo, el cual se formuló de la siguiente manera:

**Artículo 1º. - Objeto.** Adoptar el Plan Integral de Acciones Afirmativas - PIAA, 2017 - 2020, para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la Población Raizal residente en Bogotá D.C., en el marco del "Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos"<sup>5</sup>.

**Decreto Distrital 547 de 2015**<sup>5</sup>, el cual en su artículo 7 establece:

**Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación:** Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en

<sup>4</sup> Literal a) Art. 3 Decreto Distrital 248 de 2015.

<sup>5</sup> "Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones".



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.(...)". (Subrayado no original).

Lo anteriormente establecido es de obligatorio cumplimiento y con el fin de acatar lo indicado por esta norma, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional verificó la existencia en el Distrito Capital de una instancia que tiene relación con el grupo poblacional Raizal, por lo cual no se estima conveniente la creación del *Consejo Consultivo y de Concertación para la comunidad raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina residente en Bogotá D.C.*, por las razones expuestas en este escrito.

Además es pertinente indicar que se debe ser consecuente con el proceso de racionalización de instancias de coordinación con todos los sectores administrativos, que actualmente está adelantando la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el apoyo de esta Dirección.

Para este efecto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional sugiere que en el reglamento interno del *Consejo Distrital y los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras*, se establezcan mesas internas de trabajo para cada uno de estos grupos poblacionales, dentro de las cuales una de ellas sea la Mesa de Trabajo para la Comunidad raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina residente en Bogotá D.C.

Atentamente,

**CÉSAR OCAMPO CARO**  
Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI.  
Revisó: César Ocampo Caro. Director Distrital de Desarrollo Institucional.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8583

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**